

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de
diciembre dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2021-0670

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, porque, no se acredita por parte de la oficina de correo, la constancia de entrega el citatorio y aviso enviados, con su respectiva fecha de entrega, ADEMÁS, debe acreditar los cotejos del auto admisorio y los traslados enviados ART 91 ibidem.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **ADRIANA MARCELA BOJACA HERNANDEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de \$1.076.000, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2, numeral 7, art 384; y numeral 1, literal C, del artículo 590, del código general del proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0578ca504215dd07d2f6086db213537e1a57e56a732b2da33ff5985a26e68d4**

Documento generado en 15/12/2021 09:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>